



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

### RESOLUCIÓN N.º 2902/MSGC/23

Buenos Aires, 22 de junio de 2023

**VISTO:** las Leyes Nros. 153 y 6.292 (Texto Consolidado Ley N° 6.588), Decreto N° 463/2019 y sus modificatorios, Resolución N° 1567/SS/2002, el Expediente Electrónico N° 05299355/ GCABA/DGHOSP/2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, se propicia la modificación de la Resolución N° 1567/SS/2002 sobre "Normas y Procedimientos Administrativos para la Emisión de Ordenes y Ejecución de Estudios de Alta Complejidad", cuyo Anexo I establece las "Normas para la evaluación de pacientes que van a recibir medios de contraste radiológico iodado (MCRI) (Normas MCRI)";

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de las previsiones de la Ley Básica de Salud N° 153 (texto consolidado por Ley N° 6.588) y su reglamentación, tiene la obligación de organizar y optimizar el ordenamiento de los servicios de salud, de manera tal que los usuarios tengan un fácil acceso a los mismos, en un marco de responsabilidad y seguridad médica;

Que dentro de las consideraciones del esquema de prevención, la resolución dispone expresamente que "Dado el continuo avance de técnicas de diagnóstico y el incremento de intolerancia a medicamentos y sustancias de diagnóstico, las normas serán actualizadas cuando sea necesario";

Que en función de ello, la coordinación de la Red de Alergia y Asma creada por Resolución N° 336/SS/1998 y modificada por Resolución N° 849/MSGC/2015, eleva solicitud de actualización de la Resolución N° 1567/SS/2002 con relación a los factores de riesgo y conductas preventivas respecto a los MCRI, por presentar recomendaciones que pueden resultar contraproducentes para los pacientes en general;

Que en tal sentido, "las reacciones adversas a MCRI no son ocasionadas por un mecanismo de hipersensibilidad tipo I, es decir que no son verdaderas reacciones alérgicas (...) así como no tiene indicación ni sentido realizar test cutáneos para la prevención de una reacción alérgica ya que los mismos no predicen una reacción adversa a MCRI, tampoco es válida la intervención del especialista en Alergia e inmunología para realizar una evaluación de riesgo para reacciones adversas a los mismos...";

Que en consecuencia, "...el especialista en Alergia e Inmunología solo debería evaluar al paciente que sea derivado con antecedentes de reacciones de hipersensibilidad tipo anafilácticas a MCRI y pacientes con antecedentes de ASMA no controlada";

Que han tomado intervención en las actuaciones la Gerencia Operativa de Redes de Base Hospitalaria y el titular de la Dirección General de Hospitales, prestando su conformidad a la presente gestión;

Que la modificación que se propicia aprobar reconoce como fuente la recomendación profesional y especializada, entendiendo necesario adecuar, optimizar y proveer de celeridad a los circuitos administrativos utilizados, atento las experiencias adquiridas en los diferentes Servicios de los efectores públicos;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"1983-2023. 40 Años de Democracia"*

---

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.  
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292,

### **EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar las Normas y Procedimientos Administrativos para la Emisión de Órdenes y Ejecución de Estudios de Alta Complejidad en el ámbito de los Hospitales dependientes de este Ministerio de Salud, modificando parcialmente la Resolución N° 1567/SS/2002, de acuerdo al Anexo I suscripto como IF-2023-23755339-GCABA-DGHOSP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Hospitales para que por su intermedio se comunique a los Hospitales dependientes de este Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**